

#### **Acuerdo 04**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BACARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN MUNICIPAL" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5, en sesión de 14 de agosto de 2023, concede una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Bares, por importe de sesenta y cuatro mil quinientos cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (64.504,34 €) para ejecutar la actuación denominada “Construcción de nave para almacén municipal.”

El apartado dispositivo tercero del referido acuerdo establece que “El Ayuntamiento de Bares está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y a presentar ante esta Corporación Provincial la justificación final, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024”.

Asimismo, el apartado cuarto indica que “Para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Bares deberá presentar las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico municipal o provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente, todo ello como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago.”

Mediante acuerdo número 5, en sesión de 29 de abril de 2024, la Junta de Gobierno aprueba la justificación parcial presentada y el abono de cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (55.892,56 €), correspondiente a

- Certificación número 1 por importe de quince mil ciento sesenta y un euros con setenta y nueve céntimos (15.161,79 €), conformada por Arquitecto Técnico de esta Diputación Provincial de Almería y decreto de la Alcaldía de aprobación de la misma y factura correspondiente.
- Certificación número 2, por importe de cuarenta mil setecientos treinta euros con setenta y siete céntimos (40.730,77 €), conformada por Arquitecto Técnico de esta Diputación Provincial de Almería y decreto de la Alcaldía de aprobación de la misma y factura correspondiente.

Por tanto, restaría por pagar un importe de ocho mil seiscientos once euros con setenta y ocho céntimos (8.611,78€), tras la correspondiente justificación.

En fecha 19 de junio de 2024 (número de registro de entrada 50388), el Ayuntamiento presenta la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa total de la actuación por importe de setenta y cinco mil trescientos

ochenta y tres euros (75.383 €), acompañada de

- Certificación número 3, por importe de diecinueve mil cuatrocientos noventa euros con cuarenta y cuatro céntimos (19.490,44 €)

- o Informe final de obra de técnico provincial del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, indicando fecha final de obra el 30 de marzo.

- Certificado final de obra y factura correspondiente.

- o Acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la financiación de la actuación.

- Indicación de los pagos realizados con cargo a las certificaciones 1 y 2.

Por tanto, procede abonar, tras la aprobación de la justificación, un importe de ocho mil seiscientos once euros con setenta y ocho céntimos (8.611,78€) para completar la cuantía aprobada de la asistencia económica de referencia, con cargo a la certificación número 3 presentada.

Una vez abonado, el Ayuntamiento habrá de comunicar los pagos efectuados con cargo a la misma, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Los artículos 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

El artículo 14.2 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Respecto de los pagos, el artículo 34.3 LGS indica que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto expresa que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El artículo 18.4 LGS establece lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean

objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa total presentada por el Ayuntamiento de Bacares, en relación a la actuación denominada “Construcción de nave para almacén municipal”, por un importe de setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres euros (75.383 €), correspondiente a las certificaciones número uno, dos y tres.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Bacares un importe de ocho mil seiscientos once euros con setenta y ocho céntimos (8.611,78€), con cargo a la aplicación 1100 150 76200 Asistencias económicas nominativas, para la financiación de la citada actuación.

3º) El Ayuntamiento de Bacares habrá de comunicar los pagos correspondientes a la certificación número tres hasta, como máximo, el día 30 de septiembre de 2024.